



BOLETÍN LEGAL Y TRIBUTARIO

No.30

19 de mayo de
2022

ADICIONAR
Asesorías Empresariales Integrales

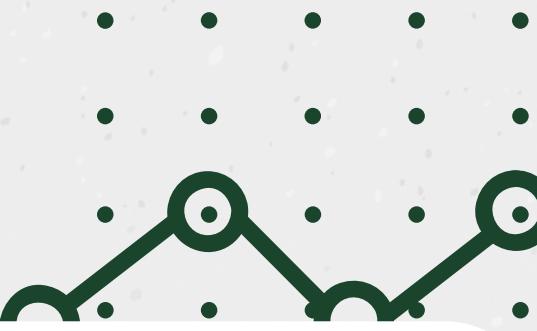


En esta emisión trataremos:

1. Las Cámaras de Comercio no podrán solicitar a las SAS certificación de composición accionaria para su constitución

2. La Superintendencia de Industria y Comercio no exige rendir informe sobre el reporte del RNBD al revisor fiscal

3. Incentivo tributario de deducción por inversiones en proyectos de economía creativa



ADICIONAR



**1. Las Cámaras de Comercio
no podrán solicitar a las
SAS certificación de
composición accionaria
para su constitución**

[Consulte aqui el Oficio](#)
220-088852 del 5 de abril de
2022





Las Cámaras de Comercio no podrán solicitar a las SAS certificación de composición accionaria para su constitución

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1258 del 2008, las Cámaras de Comercio pueden abstenerse de inscribir el acto constitutivo de una Sociedad por Acciones Simplificada (S.A.S.), cuando se omita alguno de los siguientes requisitos:

- Nombre, documento de identidad y domicilio de los accionistas fundadores.
- Denominación de la sociedad, seguida de las letras S.A.S.
- Domicilio de la sociedad.
- El capital autorizado, suscrito y pagado.
- La clase, número y valor nominal de las acciones representativas del capital.
- La forma y términos en que estas deberán pagarse.





Las Cámaras de Comercio no podrán solicitar a las SAS certificación de composición accionaria para su constitución



En ese sentido, la Superintendencia de Sociedades mediante el Oficio 220-088852 del 5 de abril de 2022 precisó que las Cámaras de Comercio no pueden solicitar datos adicionales a los previstos en el artículo 5 de la Ley 1258 del 2008, en particular no podrán solicitar una certificación integral de la composición accionaria, así como tampoco podrán solicitar el monto de acciones adquiridas por cada uno de los asociados, su participación porcentual frente al capital social, el monto pagado por cada accionista ni otras circunstancias particulares de cada asociado con respecto al capital para constituir la sociedad.



2. La Superintendencia de Industria y Comercio no exige rendir informe sobre el reporte del RNBD al Revisor Fiscal

[Consulte aqui la ley 43 de 1990](#)

[Consulte aqui preguntas frecuentes sobre el RNBD.](#)





La Superintendencia de Industria y Comercio no exige rendir informe sobre el reporte del RNBD al Revisor Fiscal



El numeral 3º del artículo 207 de la Ley 43 de 1990, el cual contiene las funciones del Revisor Fiscal, establece que a este le corresponde colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan inspección y vigilancia de las compañías y rendir los informes a que haya lugar o que le sean solicitados. Aunado a lo anterior, el Consejo Técnico de la Contaduría Pública, precisó que el Revisor Fiscal debe cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes o los estatutos sociales y las que, siendo compatibles con las anteriores, le encomiende la asamblea o junta de socios.

Sin embargo, por parte de la Superintendencia de Industria y Comercio no existe exigencia de rendir informe sobre el reporte del Registro Nacional de Bases de Datos (RNBD), en los términos de la Ley 1581 del 2012, siempre y cuando el máximo órgano social de la entidad no le haya delegado estas funciones en los estatutos y en el contrato o acuerdo de prestación de servicios firmado entre las partes.



3. Incentivo tributario de deducción por inversiones en proyectos de economía creativa

[Consulte aqui el Decreto 624
de 2022](#)





Incentivo tributario de deducción por inversiones en proyectos de economía creativa

El pasado 26 de abril de 2022 el Gobierno Nacional por medio del Decreto 624 de 2022 modificó el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura 1080 de 2015, en lo relacionado con el incentivo tributario de deducción por inversiones o donaciones a proyectos de economía creativa de que trata el artículo 180 de la Ley 1955 de 2019.

Frente a lo anterior, es importante resaltar que el principal propósito del Gobierno nacional al expedir el decreto 1080 de 2015 fue reforzar el potencial de la economía creativa en Colombia para así mantener al país como actor de primer orden en el contexto de las industrias culturales y creativas.

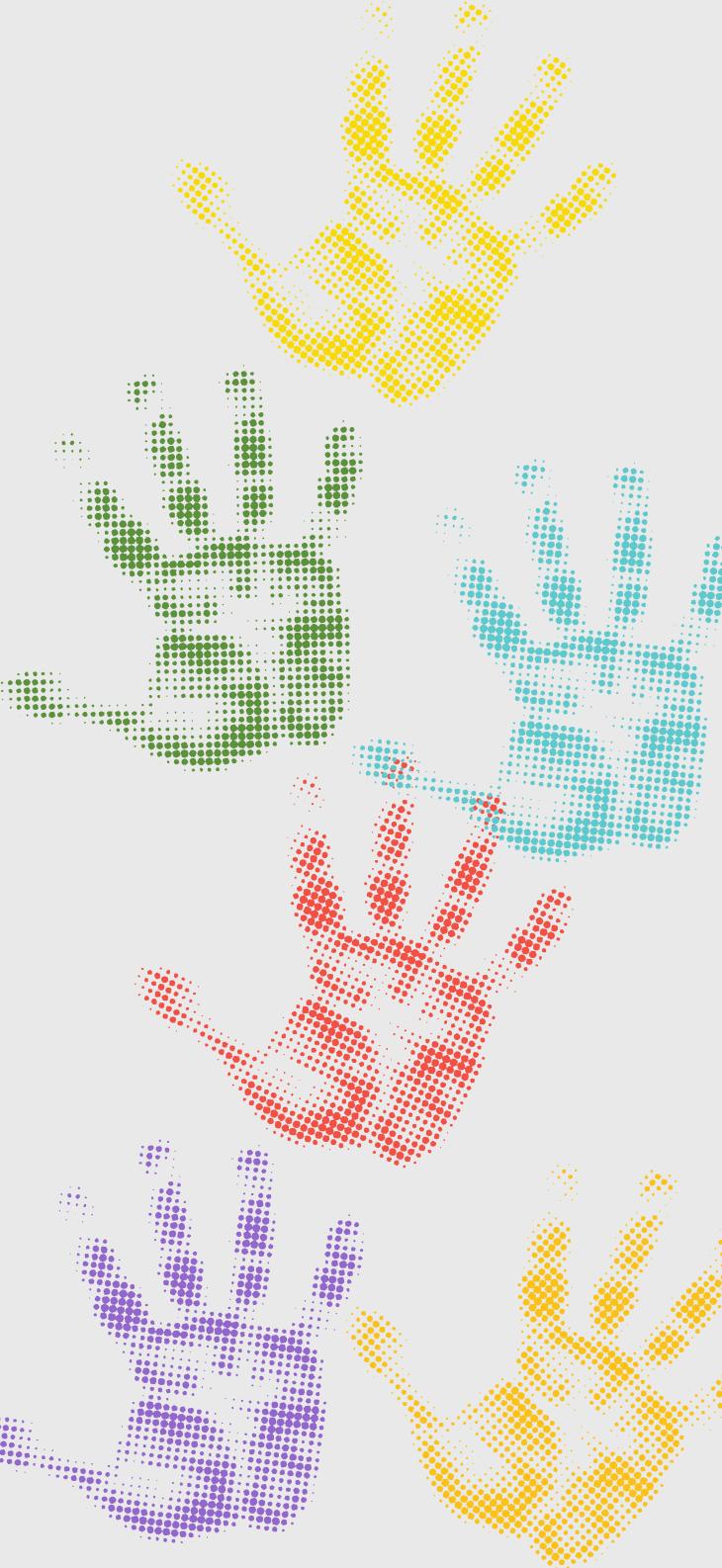




Incentivo tributario de deducción por inversiones en proyectos de economía creativa

Ahora bien, con relación al decreto único reglamentario que se mencionó con anterioridad el artículo 180 de la ley 1955 regula los proyectos de economía creativa y define sus incentivos tributarios remitiéndose al artículo 195 de la ley 1607 de 2012 para definirlos.

El incentivo consiste en que los contribuyentes del impuesto a la renta que realicen inversiones o hagan donaciones a proyectos cinematográficos de producción o coproducción colombianas de largometraje o cortometraje aprobados por el Ministerio de Cultura a través de la Dirección de Cinematografía, tendrán derecho a deducir de su renta por el período gravable en que se realice la inversión o donación e independientemente de su actividad productora de renta, el ciento sesenta y cinco por ciento (165%) del valor real invertido o donado.





• • • : Incentivo tributario de deducción por inversiones en proyectos de economía creativa

Dicho incentivo en los términos del artículo 180 de la ley 1955 también aplica a los campos elegibles de los proyectos de economía creativa que reciban inversiones o donaciones descritos en el artículo 2.12.2.1.2. del Decreto 1080 de 2015, esto previo aval en una Convocatoria de Aplicación que abra cada año el Ministerio de Cultura.



Algunos de estos campos son:

- Sectores editoriales, audiovisuales, fonográficos, artes visuales, artes escénicas y espectáculos, de turismo y patrimonio cultural material e inmaterial, educación artística y cultural, diseño, publicidad, contenidos multimedia, software de contenidos y servicios audiovisuales interactivos, 'moda, agencias de noticias y servicios de información, y educación creativa.
- Planes especiales de salvaguardia de manifestaciones culturales incorporadas a listas representativas de patrimonio cultural inmaterial
- Infraestructura de espectáculos públicos de artes escénicas entre otros.



• • • Incentivo tributario de deducción por inversiones en proyectos de economía creativa

Modificaciones relevantes realizadas por el decreto 624 de 2022:

La convocatoria de aplicación se realizará cada año calendario, a decisión del Ministerio de Cultura, con el objeto de seleccionar mediante concurso proyectos de economía creativa en los campos elegibles, con la finalidad de que estos puedan canalizar recursos que enriquezcan el proyecto a partir del incentivo tributario de deducción por inversiones y donaciones a proyectos de economía creativa.



La apertura de la convocatoria se realizará en los primeros cuatro (4) meses del año calendario y constará de las siguientes etapas:

- 1.) Apertura
- 2.) Postulación
- 3.) Verificación de Requisitos
- 4.) Evaluación
- 5.) Aprobación de proyectos
- 6.) Suscripción de documentos y compromisos para ejecución del proyecto



• • • • Incentivo tributario de deducción por inversiones en proyectos de economía creativa

Modificaciones relevantes realizadas por el decreto 624 de 2022:

El incentivo tributario se aplicará sobre la declaración del impuesto sobre la renta que corresponda al año fiscal de la inversión o donación, y se tendrá en cuenta lo siguiente:

- 
- En proyectos que utilicen el mecanismo de patrimonio autónomo para el manejo de las inversiones y donaciones respectivas, el año fiscal corresponde a aquel en el que ingresen los recursos.
 - En proyectos que por su monto de inversiones o donaciones inferior a 100 salarios mínimos mensuales no requieran patrimonio autónomo, el año fiscal corresponde al año de finalización del proyecto, o al año de ejecución parcial del mismo, de acuerdo con los requisitos definidos en la convocatoria de aplicación para certificación de ejecuciones parciales. Lo anterior aplica en proyectos de inversión propia de micro, pequeñas y medianas empresas.



• • • • Incentivo tributario de deducción por inversiones en proyectos de economía creativa

Modificaciones relevantes realizadas por el decreto 624 de 2022:

La emisión de los Certificados de Inversión o Donación en Proyectos de Economía Creativa está a cargo del Ministerio de Cultura y podrán emitirse y circular de manera desmaterializada.

El contenido de los Certificados de Inversión o Donación en Proyectos de Economía Creativa que amparen el incentivo tributario de deducción por inversiones y donaciones a proyectos de economía creativa como mínimo contendrán la siguiente información:

- 
- Identificación del titular del proyecto de economía creativa.
 - Título y tipología del proyecto.
 - Identificación del inversionista o donante.
 - Año fiscal de la inversión o donación.
 - Monto de la inversión o donación.
 - Especificación del incentivo tributario: Ciento sesenta y cinco por ciento (165%) del valor de la inversión o donación certificada.
 - Nombre y Número de Identificación Tributaria -NIT del administrador o entidad fiduciaria, en los casos en que esta exista.



**Si necesita asesoría no dude en
contactarnos .**



contacto@adicionar.com.co



315 344 4539 - 301 399 6268



Carrera 9 No 72-81 - Oficina 206



<https://adicionar.com.co/>

